



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de julio año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
DEMANDADO:	SOFIA HERNANDEZ TOVAR
RADICACION:	41-001-41-89-005-2019-00534-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que a través de autos fechados 03 de septiembre de 2019, 23 de enero de 2020 y 21 de julio de 2020 se decretaron medidas cautelares y que a la fecha, la totalidad de las mismas no se encuentran consumadas, el Despacho procederá a requerir a la parte actora con el fin de que realice e informe las labores tendientes a la consumación de las mismas, so pena de dar aplicación al desistimiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otra parte, en atención al escrito que antecede, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva a través del cual solicita el embargo de remanentes, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días realice e informe las gestiones adelantadas para la consumación de las medidas cautelares decretadas, so pena de tener por desistidas las medidas que no se encuentren consumadas, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- NO TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA** para el proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 41001400300220210001700, propuesto por **JULIAN ROBERTO JIMENEZ MEDINA** en contra de **SOFIA HERNANDEZ TOVAR**, por cuanto no hay bienes embargados.

Librase Oficio comunicándole lo aquí resuelto.

Notifíquese,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **23 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil dieciocho (2018).

OFICIO No. 1541

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por la MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, identificado con el C.C. 4.813.393 y en contra de SOFIA HERNANDEZ TOVAR identificada con C.C. No. 36.182.469.

Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00534-00

Le comunico que este despacho judicial por auto dictado el día 22 de julio de 2021, dentro del proceso de la referencia, dispuso **NO TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE** solicitado mediante oficio No. 705 del 29 de junio de 2021 para el proceso identificado bajo el radicado No. 41001400300220210001700, que adelanta **JULIAN ROBERTO JIMENEZ MEDINA** en contra de **SOFIA HERNANDEZ TOVAR**, por cuanto no hay bienes embargados

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM